	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 27	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

ACTA No. 002 de 2022	Fecha: 17 de enero de 2025	Hora Inicio: 09.02 Am Hora Final: 01.11 Pm	LUGAR Y MODALIDAD: Mixta
-----------------------------	-----------------------------------	---	---------------------------------

Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 002 de 2025, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.


Responsable de la Sesión: Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General en funciones de Secretario del CSU.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE	Delegado del Ministerio de Educación Nacional	X	
ALVARO ANDRES MONTENEGRO POCHE	Representante del Presidente de la Republica	X	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	Representante de las Directivas Académicas	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
LILIAN CAMILA ARISMENDY MENDEZ	Representante de los Egresados	X	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ M.	Representante de los Ex Rectores	X	
OSCAR ALEXANDER GUTIÉRREZ LESMES	Representante de los Profesores	X	
CRISTIAN ALBERTO SUAREZ B.	Representante de los Estudiantes	X	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
NANCY VELASQUEZ CESPEDES	Directora Financiera	X	
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	Asesora de Planeación	X	
PAULA ANDREA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	
DIANA SALAS LEAL	Asesora Jurídica	X	
ROIMAN ARTURO SASTOQUE	Jefe de Sistemas	X	

AGENDA:

- 1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**
- 2. Aprobación del orden del día.**
- 3. Revisión de actividades definidas en sesión anterior.**
- 4. Informe Rector Universidad de los Llanos.**
- 5. Acuerdo Superior en segundo debate**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

5.1 "Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 002 de 2022 "Por el cual se expide la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos".

6 Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate.

6.1 "Por el cual se establece la política y el procedimiento de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos"

6.2 "Por el cual se modifica el Manual de Políticas Contables de la Universidad de los Llanos, adoptado mediante Acuerdo Superior 015 de 2018".

6.3 "Por el cual se actualiza la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad de los Llanos y deroga la Resolución Rectoral 1977 de 2014".

6.4 "Por el cual se crea el programa académico de Comunicación Audiovisual, en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos".

7 Proyecto de Resolución Superior

7.1 "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud, para el período institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028"

8 Informe de Gestión Institucional – Primer periodo académico del 2024.

9 Presentación de Informes

9.1 Informe de las obras edificio María Cristina Cobos, centro de bilingüismo del meta y comedor campus San Antonio.

9.2 Informe técnico y de interventoría del proyecto ASCTI-TEJIENDO Vichada.

9.3 Informe de los trámites, etapas, plazos y respondientes sobre los procesos contractuales que deben surtir los proyectos de investigación de la Universidad de los Llanos / Informe de los proyectos de investigación vigentes en la Universidad de los Llanos.

9.4 Informe de la asignación de responsabilidades académicas en proyectos de investigación de los Profesores (planta y ocasional) de la Universidad de los Llanos, para el primer y segundo periodo académico del año 2024.


10 Correspondencia

11Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, hace saber que el Presidente – Delegado del MEN participará a través de Google Meet, y no se registra asistencia del Representante del Presidente de República.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a comunicar las novedades del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 002 de 2025, así:


Solicitudes de inclusión:

- Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate: *"Por el cual se adiciona al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, Vigencia Fiscal 2025"*.
- Proyecto de Resolución Superior: *"Por medio de la cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura 2024 de la Universidad de los Llanos"*.
- Posibles extralimitaciones en la aplicación del Decreto 1279 de 2002, y acuerdos superiores relacionados, por parte de los integrantes del CARP y el rector en sus funciones, en el marco del régimen salarial y prestacional de los profesores de la Universidad de los Llanos. – Representante de los Profesores.
- Designación de los representantes del Consejo Superior Universitario ante Comisión Asesora de Planeación.
- Informe apoyo a prácticas extramuros I y II periodo académico 2024.

El Representante de los Estudiantes solicita retirar del orden del día el proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate: *"Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 002 de 2022 "Por el cual se expide la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos"*, debido a la premura del tiempo y los diálogos con la Administración al respecto, señala que sobre esta base se ha avanzado en algunos aspectos, pero en otras dependencia no se han podido superar algunas situaciones.

Frente al Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate *"Por el cual se establece la política y el procedimiento de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos"*, el Representante del Sector Productivo informa que durante aproximadamente dos años trató de reformar el Acuerdo Superior No. 003 del 2014 y la gran mayoría se opuso, por lo que no entiende como en la presente sesión se agenda en primer debate, por lo tanto, solicita su retiro del orden del día.

El Rector recuerda que el Consejo Superior en el mes de diciembre aprobó la convocatoria de 40 Profesores de planta, seguramente se tendrá que realizar la convocatoria con la Norma que esté vigente en su momento, sin embargo, es responsabilidad del Colegiado reflexionar las normas de la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Universidad. Hace saber que en el Consejo Académico se realizaron todos los debates, se dieron discusiones y concertaciones, entonces, lo mínimo que puede hacer la Administración es presentarlo ante el Consejo Superior para su análisis y observaciones.

Indica que no tiene ningún problema en retirar o aplazar el proyecto del orden del día, ya que cumplió su responsabilidad con presentarlo ante el Colegiado, informa que la administración y el Consejo Académico hizo un trabajo juicioso y es en este Órgano Colegiado donde se debe realizar los debates.

El Representante del Sector Productivo recuerda que solicitó que el recurso liberado por el motivo de que un Profesor ocasional gane la convocatoria, debe ser distribuido en una nueva convocatoria de Profesores de planta.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros asistentes el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 002 de 2025.

3. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

3.1 "Por el cual se adiciona al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, Vigencia Fiscal 2025".

La Directora Financiera procede a exponer los soportes del proyecto de Acuerdo Superior, así:

- Proyecto de Acuerdo Superior.
- Oficio 3010.-0004 de 2025 - Concepto Viabilidad jurídico.
- Oficio 30.50.003 de 2025 – Concepto Técnico.
- Documento en Excel "SIIF REP_APR046_Apropiaciones".

DECISIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros asistentes en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se adiciona al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, Vigencia Fiscal 2025".

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

4.1 "Por medio de la cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura 2024 de la Universidad de los Llanos".

El Rector recuerda que los recursos ya fueron apropiados por el Consejo Superior Universitario, lo que se está presentando es el plan que se construyó con los Decanos y los Directores del Programa.

La Asesora de Planeación procede a exponer los soportes del proyecto de Resolución Superior, así:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 5 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- Oficio Radicado No. 2024-EE-140524, Asunto: Asignación de recursos y formulación del Plan Integral de Cobertura 2024.
- Oficio Radicado No. 2024-EE-361528, Asunto: Concepto Favorable Plan Integral de Cobertura 2024.
- Oficio No. 3010.-0003 Concepto Viabilidad Jurídica.
- Oficio No. 30.50.004 Concepto Técnico.
- Oficio No. DIV.FIN. 003 de 2025 – Concepto de viabilidad financiera.
- Proyecto de Resolución Superior.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros asistentes la Resolución Superior "Por medio de la cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura 2024 de la Universidad de los Llanos".

Objeto: "Por medio de la cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura 2024 de la Universidad de los Llanos".

Descripción Genérica de su Contenido:

- **Aprobar el Plan Integral de Cobertura PIC 2024, el cual está compuesto por cuatro (4) proyectos de inversión correspondientes a la vigencia fiscal 2025 y, cuya suma asciende a (\$ 3.595.682.331).**
- **Direccionar Los proyectos del Plan Integral de Cobertura 2024 de acuerdo con las líneas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.**
- **Vigencia.**

CONSTANCIA SECRETARIAL:


Siendo las (09.50 Am) se registra asistencia del Representante del Presidente de la Republica.

Por otra parte, el Representante de las Directivas Académicas manifestó su intención de participar en la convocatoria de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, por tal motivo, se abstendrá en participar en algún proceso que regule la elección.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la Ley 1437 del 2011 indica que el impedimento debe declararse de manera motivada y la actuación debe suspenderse hasta que se resuelva el mismo, en este caso, les corresponde a los demás miembros del Consejo Superior Universitario resolver la solicitud de impedimento del Representante de las Directivas Académicas, la norma dispone hasta 10 días para resolver la solicitud, sin embargo, se puede resolver en la presente sesión.


Asimismo, procede a dar lectura al artículo 11 de la ley 1437 de 2011, así:

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ARTÍCULO 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*
- 2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.*
- 3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.*
- 4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.*
- 5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.*
- 6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.*
- 7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.*
- 8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.*
- 9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.*
- 10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.*
- 11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

(...)

El Presidente indica que es evidente que se presenta un conflicto de interés, ya que el Representante de las Directivas Académicas no puede ser juez y parte, por lo tanto, solicita someter a votación el impedimento presentado por el Representante de las Directivas Académicas.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (10:02 am) el Representante de las Directivas Académicas se retira de la Sesión Ordinaria No. 002 de 2025.


El Representante del Presidente de la República entiende que la solicitud de impedimento es únicamente para el proceso de elección de Decanos, sin embargo, pregunta si un Decano participa en la convocatoria de Profesores de planta.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el Representante de las Directivas Académicas está presentando su impedimento para participar en la aprobación de la convocatoria del proceso de elección de Decanos; y en ese sentido, no tiene el alcance para otras actuaciones administrativas diferentes.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros asistentes, el impedimento presentado por el Representante de las Directivas Académicas, respecto de la reglamentación del proceso de elección de Decanos de la Universidad de los Llanos.

El Presidente hace saber que, una vez aceptado el impedimento del Representante de las Directivas Académicas, se puede continuar con la reglamentación de la convocatoria de elección de Decanos de la Universidad de los Llanos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

4.2 "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud, para el período institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028"

El Presidente solicita el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa.

El Representante de los Estudiantes no entiende porque se debe solicitar el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa si aún no se ha presentado ninguna situación, además la Universidad cuenta con una Asesora Jurídica.

El Presidente indica que por la categoría de la convocatoria es importante el acompañamiento jurídico, asimismo, señala que también se puede contar con la participación de la Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

Por otro lado, el Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que le corresponde al Consejo Superior Universitario reglamentar el proceso de elección de Decanos mediante Resolución Superior.

Procede a dar lectura al proyecto de Resolución Superior.

(...)

CONSIDERANDO


Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que el Artículo 42 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 define el cargo de decano como: "la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, su designación o elección será de conformidad con las reglas establecidas en el presente Estatuto".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Que el Artículo 43 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define las calidades para ser decano.

ARTÍCULO 43. CALIDADES PARA SER DECANO. Para ser Decano, se requiere reunir las siguientes calidades:

Para ser Decano se requiere:

- 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
- 2. Poseer título universitario y título de posgrado, mínimo a nivel de maestría.*
- 3. Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*
- 4. Acreditar experiencia administrativa en lo siguiente (modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022):*

- a) Por lo menos tres (03) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública o;*
- b) Por lo menos tres (03) años en el desempeño de funciones administrativas en: escuelas, departamentos o institutos adscritos a las facultades según el sistema académico curricular de Instituciones de Educación Superior - IES o;*
- c) Por lo menos tres (03) años como miembro del Consejo Académico en Instituciones de Educación Superior - IES.*

El término de tres (03) años podrá acreditarse acumulando lo referente a la experiencia administrativa de los literales a), b) y c) y, siempre que no se traslape.


Que el artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define que, para el procedimiento de elección de decanos, la convocatoria abierta deberá realizarse por el Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso, comprendiendo las siguientes fases:

1.Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de Profesores de tiempo completo, Estudiantes y Egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo

2.Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:

- Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario*
- Dos (2) Representantes del Consejo Académico*
- El Secretario General*
- El Asesor Jurídico*
- El Jefe de personal*

Esta fase podrá contar con la veeduría de Control Interno de Gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

3. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Facultad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Decano, ante la comunidad universitaria de la Facultad.

4. Definición de ternas para Decanos. Es la fase en la que el Rector define una terna, escogida entre los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 43 del presente Estatuto.

5. Elección de los Decanos. Es la fase en la que son elegidos los Decanos por parte de Profesores, Estudiantes y Egresados, mediante el voto secreto, en las fechas establecidas en la Resolución Superior que reglamenta el proceso de elección, debiéndose cumplir la siguiente ponderación: cuarenta por ciento (40%) de los Profesores tiempo completo, treinta y cinco por ciento (35%) de los Estudiantes y veinticinco por ciento (25%) de los Egresados, porcentajes que aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; el elegido es el que obtenga el mayor porcentaje ponderado.

Que el párrafo 1º del artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022-, determinó lo siguiente: "El periodo institucional de los Decanos será de tres (3) años contados a partir del primer día de abril de 2025 y culminará el último día del mes de marzo de 2028 ...".

Que los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto No. 128 de 1976, Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, la Ley 1952 de 2021 o la que la modifique o sustituya, Ley 970 de 2005, Ley 2080 de 2021, Acuerdo Superior No. 007 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 00x del 17 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General.

Que, en virtud de lo anterior,


(...)

Artículo 1. Objeto. Convocar a los interesados en participar en el proceso de elección de los Decanos de las Facultades de: Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028.

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos, en los términos y condiciones previstos en esta Resolución Superior.

Artículo 2. Definición del empleo. Conforme al artículo 42 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el Decano es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, su designación o elección será de conformidad con las reglas establecidas en el Estatuto General.

Artículo 3. Periodo institucional. Según el párrafo 1º del artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -modificado por el artículo 3 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022-, El periodo institucional de los Decanos será de tres (3) años contados a partir del primer día de abril de 2025 y culminará el último día del mes de marzo de 2028.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Artículo 4. Calidades para ser Decano. Conforme al artículo 43 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022-, podrán participar dentro de la convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:

Calidades específicas:

- 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
- 2. Poseer título universitario y título de posgrado, mínimo a nivel de maestría.*
- 3. Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*
- 4. Acreditar experiencia administrativa en lo siguiente (modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022):*

a) Por lo menos tres (03) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública o;

b) Por lo menos tres (03) años en el desempeño de funciones administrativas en: escuelas, departamentos o institutos adscritos a las Facultades según el sistema académico curricular de Instituciones de Educación Superior - IES o;

c) Por lo menos tres (03) años como miembro del Consejo Académico en Instituciones de Educación Superior - IES.

*El término de tres (03) años podrá acreditarse acumulando lo referente a la experiencia administrativa de los literales a), b) y c) y, siempre que no se traslape.
(...)*

Frente al requisito establecido en el literal b) del artículo 4, el Representante de los Estudiantes pregunta si aquellos Profesores que han tenido cargos en comités de escuelas pueden acreditar esta experiencia.


El Representante del Presidente de la República responde que es uno de los vacíos que tiene la Norma y está a interpretación del Colegiado, en su criterio, tiene sentido acreditar la experiencia de un Director de Escuela porque se supone que se está tratando de validar las calidades de quien va a dirigir una Facultad.

El Rector sugiere definir cuál es el alcance de este requisito, ya que el Consejo Superior está obligado a interpretar la esencia de la Norma.

El Representante del Presidente de la República solicita a la administración identificar los vacíos que presenta el Estatuto General, considera que cualquier miembro de un comité de escuela no puede tener el mismo peso que un cargo de nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Presidente aclara que los literales a), b) y c) están definidos por el Estatuto General, por lo que se deben definir los lineamientos para cada uno de ellos y determinar cómo se puede hacer de la mejor forma sin dejar por fuera a personas idóneas o incluyendo aquellas que no tienen la experiencia.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 27	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Parágrafo 1. Para efectos de precisar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 1 de las calidades específicas, deberá acreditarse anexando:

- *Fotocopia de cédula de ciudadanía.*

Parágrafo 2. Para efectos de precisar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 2 de las calidades específicas "título universitario y título de posgrado", deberá acreditarse anexando:

- *Para el Pregrado deberá allegar los siguientes documentos:*

- i. Fotocopia del acta de grado;*
- ii. Fotocopia del respectivo diploma;*
- iii. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente si la profesión la exige.*

- *Para el Posgrado deberá allegar los siguientes documentos:*

- i. Fotocopia del acta de grado;*
- ii. Fotocopia del respectivo diploma.*

- *Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con:*

i. Fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.

- *El requisito de tener título profesional universitario y de posgrado, se puede obviar, si se trata del área de artes, por decisión del Consejo Superior Universitario, soportado en la existencia de reconocimiento académico, o artístico de trascendencia nacional conforme al parágrafo del artículo 43 del Estatuto General.*

Parágrafo 3. Para efectos de precisar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 3 de las calidades específicas "acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo", deberá acreditarse:


- *Se aplica a la docencia universitaria en Instituciones públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*

Para su acreditación deberán allegarse los siguientes documentos:

- *Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la Institución de donde proviene, debidamente. Las certificaciones allegadas deben describir: clase de vinculación, tiempo de vinculación y horas acreditadas.*

Cuando la certificación no sea expedida por el Representante Legal de la entidad pública o privada de donde proviene, deberá además estar acompañada del documento que acredite que tiene asignada o delegada la función de expedir las certificaciones.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

*Quienes acrediten su experiencia docente de manera parcial bajo las dos modalidades (tiempo completo y hora catedra), deberán tener en cuenta su equivalente en horas.
(...)*

El Presidente pregunta si la reglamentación para el cumplimiento de los requisitos está definida en alguna Norma.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, la reglamentación es potestad del Consejo Superior Universitario.

El Representante de los Estudiantes afirma que es competencia directa del Consejo Superior Universitario, las calidades específicas para ser Decano están definidas por el Estatuto General, el Colegiado puede definir qué aspectos quitar o adicionar en el marco de lo que establece la Norma.

El Representante del Sector Productivo pregunta si en la convocatoria aplica la Ley anti trámites

El Rector responde afirmativamente.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU señala que es responsabilidad del aspirante la experiencia o estudios que quiere acreditar, además, es responsabilidad del funcionario tener la hoja de vida actualizada.


Por otro lado, el Representante de los Estudiantes considera que sobra el requisito "*Cuando la certificación no sea expedida por el Representante Legal de la entidad pública o privada de donde proviene, deberá además estar acompañada del documento que acredite que tiene asignada o delegada la función de expedir las certificaciones; cuando se trate de entidades privadas deberá certificarse el nivel del empleo en la estructura de la entidad*", ya que por lo general en una entidad pública o privada quienes firman la certificaciones es el representante legal, o el jefe de personal o quien haga sus veces, por lo tanto, solicita suprimir el párrafo.

El Presidente pregunta si cualquier persona puede suscribir el certificado.

El Representante de los Estudiantes indica que la Resolución Superior No. 016 del 2022 no contiene este párrafo y considera que no hubo inconvenientes en el proceso electoral, además, no entiende cuál es el sentido del párrafo adicional.

El Representante del Presidente de la República recalca que, si hubo inconvenientes en el proceso, considera que sí es importante mantener el párrafo porque lastimosamente en Colombia existen las Universidades de garaje que por problemas administrativos deben ser intervenidas por el Ministerio de Educación Nacional, y en estos procesos deben estar las certificaciones que no se han suscrito por la persona idónea, asimismo, sugiere establecer una vigencia en las certificaciones.

El Representante de los Profesores considera que se está solicitando un documento adicional, es decir, se está poniendo en duda desde ya la legalidad del documento que se puede entregar, señala que los procesos de legalidad no se surten a través de la verificación del Consejo Superior Universitario.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Frente a los certificados que acreditan experiencia, el artículo 2.2.3.8 del Decreto No. 1083 de 2015 define las características del certificado, pero no especifica que se requiere un segundo documento para verificar la legalidad del documento, si insisten que debe haber un documento que acredite la veracidad, este se debe exigir para cada uno de los requisitos de la convocatoria, o de manera contraria se debe aplicar el principio de la buena fe.

El Representante del Presidente de la República recalca que lo más fácil es establecer una vigencia para las certificaciones.

El Representante del Sector Productivo considera que se debe aplicar la presunción de inocencia ya que son reglas básicas y primarias en el derecho, además, pregunta si estos requisitos están definidos en el Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, es parte de la potestad reglamentaria.

El Representante del Sector Productivo advierte que con una Resolución Superior no se puede cambiar lo definido por el Estatuto General.

El Representante de los Estudiantes insiste que el requisito se debe establecer tal y como se definió en la Resolución Superior No. 016 de 2022, así:

(...)

Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la Institución de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: clase de vinculación, tiempo de vinculación y horas acreditadas.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación.

(...)


Por lo que solicita sustraer el siguiente párrafo de la propuesta, ya que desconoce el motivo de su inclusión y genera suspicacias.

(...)

Cuando la certificación no sea expedida por el Representante Legal de la entidad pública o privada de donde proviene, deberá además estar acompañada del documento que acredite que tiene asignada o delegada la función de expedir las certificaciones; cuando se trate de entidades privadas deberá certificarse el nivel del empleo en la estructura de la entidad.

(...)

Por otro lado, el Representante del Presidente de la República considera que indicar que el Colegiado está juzgando o hablar de presunción de inocencia probaría que se están adelantando en un proceso en donde ni siquiera se conoce quién se va a inscribir, sin embargo, manifiesta estar de acuerdo en suprimir el párrafo, pero estableciendo una vigencia para la certificación, concluye que es responsabilidad de cada aspirante la certificación allegada.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Presidente manifiesta que no tiene inconveniente en suprimir el párrafo, no obstante, analizando un concepto de la función pública hay posibilidades para evitar los problemas que se presentan en estos procesos eleccionarios, como establecer una vigencia para la certificación o indicar que las certificaciones únicamente deben ser suscritas para representante legal o el jefe de talento humano, ya que según el Departamento Administrativo de la Función Pública son los únicos que pueden expedir certificaciones.

El Representante de los Estudiantes manifiesta no estar de acuerdo, ya que no entiende cuál es la intención de modificar el párrafo en comparación con la convocatoria anterior, por lo tanto, se aparta de la propuesta realizada por el Presidente.

El Presidente recuerda que, en convocatorias anteriores, el Representante de los Estudiantes exigía que quien debe expedir las certificaciones es el Jefe de Talento Humano, sin embargo, todos pueden presentar su postura y blindar la convocatoria.

El Representante de los Estudiantes solicita someter a votación si el requisito se mantiene igual a lo definido en la Resolución Superior No. 016 del 2022.

La Representante de los Egresados pregunta si existe algún mecanismo que se deba tener en cuenta dentro de la progresividad que la Universidad ha generado en Actos Administrativos, desconoce a hasta dónde puede la Universidad suprimir o adicionar requisitos.

La Asesora Jurídica responde que el Estatuto General establece claramente unos requisitos, no obstante, el Consejo Superior Universitario tiene la responsabilidad en reglamentar la acreditación de estos requisitos, desconoce si existe un precedente jurisprudencial, sin embargo, es aconsejable determinar lo que procure disminuir en un máximo la duda de cómo se debe acreditar el cumplimiento de un requisito.


La Asesora Jurídica Externa expresa que lo informado por la Asesora Jurídica de la Universidad recoge la postura jurídica, sin embargo, hace saber que las modificaciones que se han producido es debido a las dificultades que se han venido presentando en el desarrollo de los procesos de elección, de esta forma se está blindando para que los procesos no tengan dificultades al momento de efectuar la valoración de los requisitos.

El Presidente comunica que la propuesta compartida con el Representante del Presidente de la República es definir una vigencia para la certificación o establecer que únicamente sean suscritas por el Representante Legal, el jefe de talento humano o quien haga sus veces en la Institución, con esto se puede suprimir el párrafo.

Asimismo, solicita someter a votación las dos propuestas presentadas.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación las propuestas presentadas frente a la acreditación de la certificación exigida en el parágrafo 3 del artículo 4 del proyecto de Resolución Superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **Propuesta 1: Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la Institución de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: clase de vinculación, tiempo de vinculación y horas acreditadas. – Parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.**
- **Propuesta 2: Definir que únicamente las certificaciones deben ser firmadas por el representante legal, el jefe de talento humanos o quien haga sus veces.**

Votación:

- **Propuesta 1: Representante de los Ex Rectores, Sector Productivo, Profesores, Egresados y Estudiantes.**
- **Propuesta 2: Presidente – Delegado del MEN.**
- **Abstención: Representante del Presidente de la República**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

Parágrafo 4. Para efectos de precisar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 4 de las calidades específicas "experiencia administrativa", deberá acreditarse anexando los siguientes documentos:

Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la entidad de donde proviene, debidamente identificado. Las certificaciones allegadas deben describir: denominación y nivel del empleo, el tiempo de servicio, jornada laboral, y las funciones desempeñadas.

Cuando la certificación no sea expedida por el Representante Legal de la entidad pública o privada de donde proviene, deberá además estar acompañada del documento que acredite que tiene asignada o delegada la función de expedir las certificaciones; cuando se trate de entidades privadas deberá certificarse el nivel del empleo en la estructura de la entidad.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se remitió o se envió la certificación.


(...)

El Representante de los Estudiantes señala que el parágrafo 4 tiene la misma naturaleza del parágrafo 3, por lo que solicita someter a votación las propuestas anteriormente expuestas.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación las propuestas presentadas frente a la acreditación de la certificación exigida en el parágrafo 4 del artículo 4 del proyecto de Resolución Superior.

- **Propuesta 1: Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la entidad de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: denominación y nivel del empleo, el tiempo de servicio y**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

las funciones desempeñadas. – Parágrafo 4 del artículo 4 de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

- **Propuesta 2: Definir que únicamente las certificaciones deben ser firmadas por el representante legal, el jefe de talento humanos o quien haga sus veces.**

Votación:

- **Propuesta 1: Representante de los Ex Rectores, Sector Productivo, Profesores, Egresados y Estudiantes.**
- **Propuesta 2: Presidente – Delegado del MEN.**
- **Abstención: Representante del Presidente de la República**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

Artículo 5. Verificación de información. La Universidad de los Llanos en todo caso se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos exigidos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

Artículo 6. Fase 1 - Inscripción de aspirantes. Los aspirantes podrán inscribirse los días hábiles desde el xxxx de enero de 2025 al xxxx de febrero de 2025 inclusive, así:

• *En forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,*

• *A través del correo electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co (entre las 8:00 Am del xxxxx hasta las 5:00 pm del xxxx de 2025)*

No se tendrán por recibidas las inscripciones y las hojas de vida que se envíen por fuera del horario establecido, ni las que se envíen a correos distintos al establecido en la presente convocatoria.


Para la inscripción en forma personal debe allegarse: la hoja de vida y soportes en físico debidamente foliada, además, allegar una copia en medio magnético de los documentos que se presenten, los cuales deben corresponder íntegramente a los soportes entregados en físico.

Para la inscripción a través del correo electrónico debe allegarse: hoja de vida y soportes debidamente foliados.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone que la inscripción de los aspirantes inicie el 28 de enero del 2025 y finalice el 10 de febrero del 2025., de la siguiente manera:

- En forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,
- A través del correo electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co (entre las 8:00 a.m del 28 de enero de 2025 hasta las 5:00 pm del 10 de febrero de 2025).

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 27	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

(...)

Artículo 7. Documentos para la inscripción. Los aspirantes en cualquiera de las dos formas de inscripción (Personal – correo electrónico) deberán anexar:

- 1. La hoja de vida y soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades específicas;*
- 2. Programa de gobierno de la respectiva facultad donde se haga referencia a:*
 - 2.1 Estrategias, programas, metas y actividades a desarrollar durante el período Institucional, teniendo como marco de referencia el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.*
 - 2.2 Además, en su elaboración deberá contemplar propuestas que incluyan: Profesores de tiempo completo, Estudiantes, Administrativos y Egresados, en tanto que, será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la facultad que el elegido debe construir para su período de administración.*
- 3. Certificación expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM en el que conste no estar incurso en procesos de alimentos.*
- 4. Declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente firmada, de la última vigencia.*
- 5. Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, debidamente firmada.*
- 6. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.*

Parágrafo. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados para la construcción del documento programa de gobierno a que se hace referencia en el presente artículo.

(...)


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que por error se incluyó al estamento de los Administrativos y en el proceso de elección de Decanos solo interviene los Profesores, Estudiantes y Egresados, por lo tanto, solicita suprimir al estamento de los Administrativos.

(...)

Artículo 8. Acta de aspirantes inscritos. De acuerdo con la fecha de finalización de recepción de hojas de vida, la Secretaría General elaborará un acta en la que consten los siguientes datos:

- 1. Relación numérica del orden de llegada para efectos de inscripción por cada facultad;*
- 2. Forma de inscripción;*
- 3. Fecha y hora exacta de la inscripción según la forma (personal o correo electrónico);*
- 4. Nombres y apellidos completos del aspirante (como describe el documento de identidad);*
- 5. Número de folios de los documentos allegados;*
- 6. Dirección física, correo electrónico, número de contacto del aspirante;*
- 7. Firma del aspirante y de recepción de la inscripción por parte de la Secretaría General.*

La firma del aspirante aplica únicamente en la forma de inscripción personal, para el caso de la inscripción realizada a través de correo electrónico aplica el acuse de recibido.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 19 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Parágrafo. Para el levantamiento del acta que hace referencia el presente artículo deberá contarse con el acompañamiento del Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad, el cual deberá dejar constancia de la labor adelantada con la firma en el acta respectiva.

*Ese criterio general propone Definir la fecha
FASE 2*

Artículo 9. Revisión del cumplimiento de requisitos. De conformidad con el numeral 2 del artículo 42 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, estará a cargo de la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario para tal efecto, la cual actuará para este propósito entre los días xxxxx al xxxxx de 2025.

La Comisión designada por el Consejo Superior Universitario estará integrada por:

- 1.El xxxxxxxxx ante el Consejo Superior Universitario, quien preside.*
- 2.El xxxxxxxxxxxx ante el Consejo Superior Universitario, quien actúa como Secretario de la Comisión.*
- 3.Dos (2) Representantes del Consejo Académico, designados de la lista que postule dicho órgano colegiado.*
- 4.El Secretario General de la Universidad.*
- 5.El Jefe de la Oficina de Personal,*
- 6.El Asesor Jurídico de la Universidad.*

Parágrafo. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

- 1.El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.*
- 2.Un delegado de Estudiantes designado por el Consejo Estudiantil Universitario.*
- 3.Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.*
- 4.Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.*
- 5.Un delegado de los Egresados, que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad, designados por ellos mismos, exceptuando la Representación ante el Consejo Superior Universitario.*

Las personas a que hace referencia los Numerales 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar su designación ante la Comisión que refiere el presente artículo; su presencia es voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.


(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir para la revisión del cumplimiento de requisitos por parte de la comisión designada por el consejo Superior desde el día 12 de febrero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2025.

El Representante de los Estudiantes se postula como presidente de la Comisión.

El Presidente postula el Representante de los Profesores como Secretario de la Comisión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU comunica que se debe remitir la Resolución Superior al Consejo Académico para que en sesión emita la lista de postulados.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 20 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Por otro lado, el Representante de los Estudiantes tiene conocimiento que en este momento el Vicerrector de Recursos Universitarios está encargado de la Oficina de Personal, pregunta si esta situación genera algún inconveniente.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que no hay ningún inconveniente, ya que está encargado mediante Acto Administrativo.

(...)

Artículo 10. Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes. La Comisión designada por el Consejo Superior Universitario levantará un acta donde conste:

i. Verificación individual de las hojas de vida frente a los requisitos por cada facultad;

ii. Resultado de la revisión de las hojas de vida por cada facultad;

iii. Listado de nombres, apellidos, tipo y número de identificación de los aspirantes habilitados y no habilitados por cada facultad.

La anterior acta debe radicarse en la Secretaría General por la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario el día xxxxxx de 2025, el mismo día el Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario junto con todos los documentos que sirvieron para la Revisión del cumplimiento de requisitos.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el día 18 de febrero de 2025.

(...)

Artículo 11. Constatación. El Consejo Superior Universitario una vez haya recibido el acta de verificación de requisitos y el listado de aspirantes habilitados y no habilitados por cada facultad, hará los análisis pertinentes entre los días xxxx al xxxxx de 2025 inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión designada para tal efecto.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir desde el 19 de febrero de 2025 al 24 de febrero de 2025 inclusive.

(...)


Artículo 12. Publicación del listado de aspirantes habilitados y no habilitados. El Consejo Superior Universitario emitirá y publicará en la página web de la Universidad la lista de los aspirantes habilitados por cada facultad, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno por un término de dos (02) días hábiles, esto es el xxxx y xxxx de 2025.

Durante el mismo término, el Consejo Superior Universitario emitirá y publicará en la página web la lista de aspirantes no habilitados por cada facultad, junto con las razones de su no habilitación.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir los días 25 de febrero de 2025 y 26 de febrero de 2025.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 21 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Artículo 13. Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que hace referencia el artículo anterior, los aspirantes no habilitados por cada facultad podrán presentar reclamaciones de forma presencial en la Secretaría General de la Universidad o por correo electrónico al buzón consejosuperior@unillanos.edu.co, durante los días xxx y xxx de xxx de 2025, así:

- *En forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,*
- *A través del correo electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co (entre las 8:00 a.m del xxxx de xxx hasta las 5:00 p.m del xxxx de 2025).*

Las reclamaciones deberán argumentar las razones que aducen junto los medios de prueba que consideren pertinentes.

*Parágrafo: Durante el término de las reclamaciones no podrá el aspirante presentar o radicar documentos nuevos con el fin de subsanar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria.
(...)*

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir los días 27 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025, de la siguiente manera:

- En forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,
- A través del correo electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co (entre las 8:00 a.m del 27 de febrero de 2025 hasta las 5:00 p.m del 28 de febrero de 2025).

(...)

Artículo 14. Respuesta a reclamaciones. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días xxx y xxx de xxx de 2025. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede recurso alguno.

Para la resolución de las reclamaciones, el Consejo Superior Universitario podrá apoyarse en la Comisión designada para la revisión y verificación de requisitos.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir los días 03 de marzo de 2025 y 04 de marzo de 2025

(...)


Artículo 15. Lista definitiva de los aspirantes habilitados. El xxxxx de 2025 se emitirá y publicará en la página web la lista definitiva de los aspirantes habilitados por cada facultad para presentar la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria y continuar con el proceso de elección.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el día 05 de marzo de 2025.

(...)

FASE 3

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 22 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Artículo 16. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la facultad ante la Comunidad Universitaria. Los aspirantes habilitados por cada facultad deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante cada uno de los estamentos que intervienen en la elección. La presentación se hará entre los días xxx y xxxx de xxxx de 2025, según la metodología que defina el Consejo Superior Universitario a través del proceso de comunicación Institucional, la cual se dará a conocer mediante circular.

Parágrafo. Es de carácter obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno para la facultad ante los diferentes estamentos universitarios en las fechas señaladas.
(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir desde el día 07 de marzo de 2025 al 13 de marzo de 2025, hace saber que por lo menos se deben otorgar 5 días para que desde el proceso de comunicación institucional se puede organizar la logística y garantizar la participación de las cinco facultades.

(...)
FASE 4

Artículo 17. Definición de ternas. Entre el xxx y xxx de 2025 el Rector definirá a través de Resolución Rectoral una terna para cada Facultad entre los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 43 del Estatuto General. Las ternas definidas para cada Facultad deberán ser publicadas en la página web de la Universidad.

Parágrafo: De no contar con los aspirantes habilitados por cada facultad suficientes para constituir la terna, se confirmará la lista con los aspirantes habilitados existentes y se someterá a la elección respectiva por parte de los Estamentos.
(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir desde el día 14 de marzo de 2025 al 17 de marzo de 2025


(...)
FASE 5

Artículo 18. Elección de los decanos. Se realizará mediante voto secreto por parte de los profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados de la correspondiente Facultad. La fecha y hora de la votación será el xxx de xxx de 2025 desde las (8:00 a.m. a 4:00 p.m).
(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el día 21 de marzo de 2025.

El Representante de los Estudiantes pregunta quien tiene la competencia para definir el mecanismo de votación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que es competencia del Consejo Superior Universitario, además, el Estatuto General establece que se debe elegir a través de voto secreto, asimismo, informa que generalmente la elección se ha realizado de manera presencial.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la República considera que una Universidad seria debe adelantar un proceso de elección conforme a las actualidades del mundo, por lo tanto, se debe hacer a través del mecanismo virtual, ya que es la forma para que la gran mayoría de Egresados puedan participar, igualmente Estudiantes y Profesores que se encuentran en prácticas, además, se avanzó con la consulta virtual en el marco del proceso de elección de Rector, por lo que considera que hacer la elección de manera presencial es un retroceso.

El Representante de los Profesores considera que la virtualidad aumenta la participación, sin embargo, le han comunicado algunas experiencias relacionadas con las elecciones virtuales, ejemplifica, que en el proceso de elección del Representantes de los Profesores ante el Consejo Académico algunos Profesores manifestaron que se abstuvieron de votar porque el código que se utilizó permite el rastreo de su participación, es decir, se puede evidenciar por quien se ejerció el derecho al voto, es por esto que se necesita claridad desde las capacidades técnicas y de quién ejecuta el sistema.

El Representante del Presidente de la República indica que muchas de estas situaciones se presentan por la desinformación, no obstante, es prudente que el Jefe de la Oficina de Sistemas aclare la situación expuesta por el Representante de los Profesores. Además, se debe analizar los problemas de seguridad que se están presentando en el sistema de la Universidad, porque ya se ha evidenciado varias inseguridades frente a virus.


En el mismo sentido, el Representante de los Profesores indica que en la sede de San Antonio hay páginas web en las cuales no se puede ingresar, debido a que hace parte de una lista negra, por lo tanto, está bloqueada en las páginas web de instituciones públicas y financieras, ya que esta IP participa en ataques de hacker nacionales y globales.

El Jefe de la Oficina de Sistemas considera conveniente exponer la evidencia para poder hacer la trazabilidad, recalca que siempre se guarda el principio de confidencialidad del voto, estos quedan guardados en un Hash de seguridad en el cual se puede hacer una regresión en el caso de que requieran una auditoría, pero única y exclusivamente cuando hay un requerimiento de esta índole, de lo contrario no hay forma de conocer por quién se ejerció el voto.

El Rector solicita realizar los procesos de comunicación para generar confianza en los estamentos, o invitar a los Profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías para que sean garantes de estos procesos, con esto se evitan comentarios.

La Representante de los Egresados considera que en esta situación aplica el concepto de progresividad, se debe garantizar el derecho de participación, además, gracias a una elección virtual se posesionó como Representante de los Egresados, por lo tanto, debe ser consecuente con las acciones que corresponda. Considera que se avanzó para que los Egresados puedan estar conectados en los procesos de elección de la Universidad y puedan hacer uso de los correos institucionales, gracias al proceso de elección virtual hoy se tiene una participación mayoritaria, por lo tanto, sugiere mantener de esta manera revisando los aspectos técnicos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recalca que el voto secreto está definido estatutariamente, lo que se debe definir es que sí todos los estamentos votan de manera virtual, presencial o si se presenta un híbrido. Expresa que lo favorable que en la presente sesión se tome

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 24 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

una decisión, si la elección se realiza de forma presencial no habría problemas porque desde la Secretaría General se organiza el proceso, si es de forma virtual, se deben preparar muchos aspectos técnicos y condiciones.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que desde su estamento se solicita que la votación se realice de manera presencial, sin embargo, respetando la postura de la Representante de los Egresados, sugiere implementar un mecanismo híbrido por estamentos.

El Presidente pregunta si la Universidad tiene la capacidad para realizar la elección de forma virtual.

El Jefe de la Oficina de Sistemas responde que tienen la capacidad técnica, aunque manifiesta su preocupación por el tiempo para realizar las validaciones de seguridad y el funcionamiento de la plataforma.

El Presidente expresa su preocupación debido a que se está presentando la misma situación del proceso de elección de Rector, a pesar de que el Colegiado puede escoger el mecanismo, es como si la Universidad impusiera cuál se debe escoger, insiste que todo debe ir dirigido a la virtualidad ya que la presencialidad tiende a acabarse frente a estos tipos de votaciones, considera que los tres estamentos deben participar de forma virtual, por lo que propone contratar a un tercero para que realice este proceso.

El Representante de los Estudiantes insiste en que el estamento Estudiantil debe votar de manera presencial en el proceso de elección de Decanos, ya que también recibió comentarios de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería manifestando una serie de seguimientos en el proceso de la consulta y estas situaciones genera suspicacias frente a las dinámicas internas.


El Representante del Presidente de la República advierte que se abstendrá de votar sí la elección no se realiza de manera virtual para todos los estamentos, más cuando en el proceso de elección de Rector se le advirtió a la administración de la Universidad que se debería preparar para todos los procesos eleccionarios virtuales.

El Representante de los Profesores considera que la elección virtual debe aplicarse en todos los estamentos, ya que es importante que todos tengan las mismas condiciones, asimismo, se debe analizar si requieren a una entidad externa, porque es natural que muchas veces los procesos desborden nuestras capacidades.

El Presidente solicita someter a votación que la elección de Decanos se realice de manera virtual o presencial para todos los estamentos, si el Consejo Superior Universitario toma la decisión de realizar la elección de manera virtual, la Universidad administrativamente deberá tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta decisión.

El Representante de los Estudiantes solicita someter a votación que para el estamento de los Estudiantes se puede realizar la votación de manera presencial y los demás estamentos de manera virtual.

El Presidente solicita someter a votación las tres propuestas.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 25 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el mecanismo de votación para la elección de Decanos de la Universidad de los Llanos, así:

- **Propuesta 1: Elección virtual para todos los estamentos.**
- **Propuesta 2: Elección presencial para todos los estamentos.**
- **Propuesta 3: Elección presencial para el estamento de los Estudiantes y virtual para el estamento de Profesores y Egresados.**

Votación:

- **Propuesta 1: Representante de los Ex Rectores, Representante del Presidente de la República, Profesores, Egresados y Presidente – Delegado MEN.**
- **Propuesta 3: Representante del Sector Productivo y Estudiantes.**

(...)

Artículo 19. Ponderación. La votación se ponderará conforme al numeral 5 del artículo 44 del Estatuto General, así:

- Cuarenta por ciento (40%) de los Profesores tiempo completo;
- Treinta y cinco por ciento (35%) de los Estudiantes y;
- Veinticinco por ciento (25%) de los Egresados.

Los porcentajes se aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; el elegido es quien obtenga el mayor porcentaje ponderado.

Artículo 20. Organización del proceso electoral. Ordenar al Consejo Electoral Universitario y a la Secretaría General organizar la elección a la que hace referencia en la presente Resolución Superior mediante voto secreto de: profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados de la correspondiente Facultad, a partir de las ternas definidas por el Rector.


Parágrafo. El Consejo Electoral deberá cumplir con el Estatuto Electoral en lo relacionado con censo electoral, jurados, puestos de votación, mesas de votación, el proceso de votación mediante tarjetón y el escrutinio.

Artículo 21. Simultaneidad de votantes. Cuando dentro de cualquiera de los censos electorales, aparezcan votantes con dos (2) o más condiciones por pertenecer a dos (2) o más estamentos universitarios según la naturaleza de la elección, será ubicado en el censo correspondiente del estamento que mayor ponderación tenga asignada.

Parágrafo 1. En el caso de que el Estudiante este desarrollando dos (2) carreras, aparecerá en el listado del último programa de grado inscrito. En el caso de que el Egresado pertenezca a dos (2) carreras, aparecerá en el listado del último programa graduado.

Parágrafo 2. En ningún caso se podrá ejercer dos veces el derecho al voto.

Artículo 22. Escrutinio. El día hábil siguiente a la votación, el xxx de xxx de 2025, el Consejo Electoral Universitario realizará el escrutinio general pertinente.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 26 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el 21 de marzo de 2025.

(...)

Artículo 23. Publicación de acta de escrutinio. El acta de escrutinio de la correspondiente Facultad se publicará el xxxxxx de 2025 en la página web de la Universidad.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el día 25 de marzo de 2025.

(...)

Artículo 24. Declaración de desierto. El proceso de elección se declarará desierto solamente en caso de ausencia total de aspirantes habilitados para ser elegidos en la correspondiente Facultad.

Artículo 26. Posesión. El Consejo Superior Universitario posesionará a los decanos que resulten elegidos para cada facultad, dentro de los diez (10) días siguientes, para el período institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y 31 de marzo de 2028.

Artículo 27. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 128 de 1976, Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, la Ley 1952 de 2021 o la que la modifique o sustituya, Ley 970 de 2005, Ley 2080 de 2021, Acuerdo Superior No. 007 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

Artículo 28. Publicación. Esta convocatoria se publicará en: el Diario Oficial, en al menos un diario de amplia circulación nacional, en radio; adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta la culminación del proceso de qué trata el presente Acto Administrativo.

Artículo 29. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

(...)


DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028".

Objeto: "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028".

Descripción Genérica de su Contenido:

- **Objeto. Convocar a los interesados en participar en el proceso de elección de los Decanos de las Facultades de: Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 27 de 27
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028.

- **Definición del empleo.**
- **Periodo institucional.**
- **Calidades para ser Decano.**
- **Verificación de información.**
- **Inscripción de aspirantes.**
- **Documentos para la inscripción.**
- **Acta de aspirantes inscritos.**
- **Revisión del cumplimiento de requisitos.**
- **Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes.**
- **Constatación.**
- **Publicación del listado de aspirantes habilitados y no habilitados**
- **Reclamaciones.**
- **Respuesta a reclamaciones.**
- **Lista definitiva de los aspirantes habilitados.**
- **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la facultad ante la Comunidad Universitaria.**
- **Definición de ternas.**
- **Elección de los decanos.**
- **Organización del proceso electoral.**
- **Escrutinio.**
- **Publicación de acta de escrutinio.**
- **Declaración de desierto.**
- **Posesión.**
- **Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.**
- **Publicación.**
- **Vigencia.**

Siendo las (01.11 Pm), del diecisiete (17) de enero de 2025, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 002 del 2025, siendo Presidente de la misma el Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, y Secretario, Dr. Giovanni Quintero Reyes.

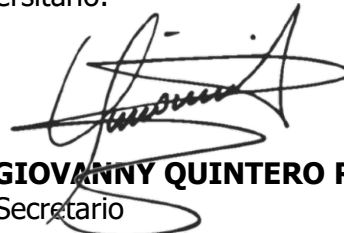
En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 014 del (09) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente

Transcribió: Carlos Peña G.



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario